

RES. 1268/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002360, Ent. N° 1739/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2/2017, convocada para la ejecución de obras de construcción de la Rambla que bordea sur y este de la Ciudad de San Carlos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 03454/17 de fecha 19/05/17, adjudicó el llamado, ad referéndum del dictamen de este Tribunal, a la firma Ramón C. Alvarez S.A, por un precio total de \$ 114:830.117,73, con impuestos y aportes por Leyes Sociales incluidos;

2) que este Tribunal con fecha 25/10/17 observó el gasto por contravenirse los artículos. 48 y 65 literal C) del T.O.C.A.F;

3) que el Intendente, mediante Resolución N° 8470/17 de fecha 18.11.17, dispuso reiterar parcialmente el gasto por las sumas de \$ 11:536.581. y \$ 995.211; habiéndose mantenido la observación por parte de este Tribunal;

4) que posteriormente, fueron remitidas las erogaciones de \$ 14:284.385 y \$ 1:428.438 derivadas de la licitación de referencia;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2952/18 adoptada en Sesión de fecha 19/09/18, acordó observar el gasto considerando que el mismo derivaba de un procedimiento cuyo gasto fue oportunamente observado por razones de índole legal y por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF;

6) que el Intendente, por Resolución N° 08738/2018 de fecha 24/10/2018 reiteró el gasto considerando que la obra objeto de la observación fue incluida en la modificación presupuestal, y este Tribunal, por Resolución N° 824/19 adoptada en Sesión de fecha 27 de marzo de 2019 acordó mantener la observación del gasto de fecha 19/09/2018;

7) que en esta oportunidad, por Resolución N° 02373/2020 de fecha 20/04/2020 y su ratificatoria N° 02621/2020 de fecha 13/05/2020, el Intendente dispuso ampliar la referida licitación –ad referéndum de la intervención de este Tribunal – a la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., en un 100% del total adjudicado, ascendiendo a la suma de \$ 114:830.117,73, incluidos IVA y Leyes Sociales;

8) que Contaduría con fecha 21/05/2020, informó que la suma de \$ 104:878.011,60 se cargó al rubro 5389-510811 siendo: 5389 – Otras construcciones de dominio público 510811- Rambla de San Carlos, y al mismo rubro se imputó el importe de \$ 9:952.106 ,correspondiente a Leyes Sociales, y que al momento de la imputación preventiva, el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: que no se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que exista crédito disponible en el rubro de imputación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

bf

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Discorde por no compartir que la observación original observe a todas las actuaciones posteriores. Aclaró sí que a mi juicio es de recibo la observación por el art. 15.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición originaria, sustentada en Sesión del 25 de octubre de 2017, en lo que hace a la causal de observación que luce en el Considerando 1) de la presente.”